

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, para infórmale que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento que antecede. Sírvase Incorporar.

Cali, 02 de Noviembre de 2021

La Secretaria,

Katherine Gómez.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Cali, Dos (02) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Auto No. 1858

PROCESO : DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
RADICACION : 76001 31 10 013 2021 00305 00
DEMANDANTES : RAMON ELIAS DIAZ MORALES
YENNI ZAMBRANO BARONA

Atendiendo lo requerido por la Procuradora 65 Judicial II de Familia en Auto No.1542, el apoderado judicial de los demandantes, dio cumplimiento a lo solicitado, razón por la cual, el juzgado

RESUELVE:

1. INCORPORAR el escrito allegado por el apoderado judicial de los demandantes RAMON ELIAS DIAZ MORALES – YENNI ZAMBRANO BARONA, quienes dan cumplimiento a lo solicitado por la Procuradora 65 Judicial II de Familia.

2. PONER en conocimiento de la Procuradora 65 Judicial II de Familia, el escrito allegado por el mandatario judicial, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.